



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SERVICIOS SOCIALES

BDNS (Identif.): 318669

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones:
<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero.-Beneficiarios.

AMPAS que se encuentren constituidas legalmente, que pertenezcan a Centros Educativos públicos de municipios de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes de acuerdo con el último padrón municipal de habitantes publicado en el BOE a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Mas términos en base tercera

Segundo.-Objeto.

Financiar la adquisición de material escolar con el único fin de constituir un Fondo con el que atender necesidades puntuales que puedan surgir entre el alumnado en situación de vulnerabilidad social, que cursen estudios de educación primaria en centros docentes públicos situados en municipios de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

Tercero.-Bases Reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto.-Cuantía.

La cuantía total de las subvenciones: 30.000 €.

La cuantía de subvención que concederá la Diputación a cada AMPA será la que resulte del siguiente cálculo:

1º)-Se procederá a dividir el crédito total establecido en esta cláusula (30.000 €) entre el número total de alumnos de educación primaria matriculados en cada uno de los Centros Educativos públicos de los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes a los que pertenecen las AMPAS solicitantes.

2º)-A cada AMPA solicitante se le concederá la cantidad que resulte de multiplicar el número de alumnos de educación primaria matriculados en el centro escolar al que pertenece la AMPA por el importe de subvención establecido para cada alumno.

3º)-No obstante lo anterior a cada AMPA se le concederá, como máximo, la cantidad que solicite, para lo que deberá tener en cuenta el número de menores matriculados en su centro susceptibles de recibir la subvención, dada la finalidad de la convocatoria. Para ello deberán tener en cuenta y valorar la capacidad económica de las unidades familiares



Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 28 de octubre de 2016, inclusive.

Sexto.-Otros datos de interés.

-Gastos subvencionables:

Gastos relativos a la adquisición de material escolar para la constitución de un Fondo de material didáctico con destino a alumnos de educación primaria de la provincia en situación económica desfavorable.

Solo serán subvencionables los gastos corrientes correspondientes a material fungible, entendido como aquellos gastos en bienes corrientes, con una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario y que no son susceptibles de inclusión en inventario.

No será subvencionable la adquisición de Tablet electrónicas, ordenadores, pequeña maquinaria, por tratarse de gastos de inversión. Del mismo modo, no serán subvencionable la adquisición de material didáctico que, siendo fungible y susceptible de ser incluido en el descrito en el apartado tercero de la presente base, vaya a ser destinado al uso de todo el alumnado del centro público, por ser el objeto de la convocatoria constituir un Fondo con el que atender necesidades puntuales que puedan surgir entre el alumnado en situación de vulnerabilidad social.

-Compatibilidad: sí.

-Solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>).

-Documentación:

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

-Certificado del Secretario/a del Centro Escolar en el que conste el número de alumnos matriculados en Educación Primaria, durante el curso escolar 2016-2017.

-En el caso de que la Asociación hubiera sido beneficiaria de la presente subvención para el 2015/2016, deberá presentar Declaración Responsable suscrita por el Presidente/a de la Asociación en el que conste que, al menos, el 50 % del material adquirido con el que se constituyó el Fondo ya ha sido repartido entre los potenciales beneficiarios, según el modelo que se acompaña en el Anexo II.

-Documento de bastanteo bancario, donde se indique el número de cuenta en que la Diputación deberá efectuar el ingreso de la ayuda, según modelo que se acompaña como Anexo III.

-Forma de Pago: Anticipadamente, con el carácter de a justificar.

-Forma de justificación: en los términos previstos en la base decimoctava de la convocatoria.

-Plazo de justificación: en un plazo máximo que finalizará el 15 de julio de 2017.

Valladolid 03 de octubre de 2016.- El Presidente.- Fdo.: Jesús Julio Carnero García.

